**RESOLUCIÓN N° 689 DE 2026**
**(Del 09 de septiembre de 2026)**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Nº SAMC-012-2026 QUE TIENE COMO OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL Y ORAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 59 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, para el proceso de selección abreviada, menor cuantía N° SAMC-012-2026 se realizó el despliegue publicitario de los actos del proceso en la página web www.contratos.gov.co, cumpliendo con lo dispuesto en la norma jurídica referenciada;

Que mediante resolución N° 656 del 25 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada, menor cuantía, la cual se identificó con la referencia SAMC-012-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL Y ORAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"

Que se fijó como fecha y hora de cierre el día 01 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.;

Que, en el plazo previsto en los pliegos de condiciones para la entrega de propuestas, se presentó (1) proponente con el siguiente nombre:

FUNDACIÓN CON LUZ VERDE, identificada con el NIT N° 900299620-5, representada legalmente por ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ PEREZ, identificado con la C.C.N° 92.551.067.

Que se verificaron los documentos allegados dentro del proceso y el equipo evaluador analizó la propuesta bajo las condiciones y requerimientos de los Pliegos de condiciones, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios;

Que dando tramite al proceso de evaluación previsto en los pliegos de condiciones a la propuesta recibida, el Comité Evaluador suscribió acta del 02 de septiembre de 2026, mediante la cual se analizó el cumplimiento de los factores habilitadores y se procedió evaluar la oferta de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y los criterios establecidos en el pliego de condiciones, estableciendo la continuidad procesal con mayor puntaje a la oferta presentada por el proponente FUNDACIÓN CON LUZ VERDE ; el puntaje final fue el siguiente:

| **FACTOR DE CALIFICACIÓN** | **PUNTAJE OBTENIDO** | |
|---|---|---|
| | FUNDACIÓN CON LUZ VERDE, CON NIT N° 900299620-5 | |
| FACTOR ECONÓMICO (PRECIO) | 600 | |
| FACTOR TÉCNICO (CALIDAD Y SERVICIO) | 250 | |
| PREFERENCIA DE OFERTA DE SERVICIOS DE MIPYMES | 25 | |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 | |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | **0** | |
| **TOTAL PUNTAJE** | **975** | |

Que el informe de evaluación preliminar se le dio traslado en el marco del Artículo 30 de la ley 80 de 1993 y permaneció en el Despacho de la Secretaria Jurídica y de Asuntos Contractuales y se publicó en el sitio de la página Web www.contratos.gov.co, no presentándose observaciones a su contenido.

Que existe Disponibilidad Presupuestal para celebrar la contratación de la referencia, que hace parte integral del presente proceso contractual bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número: 26000391 de fecha 30 de julio de 2026, expedido por la Profesional Universitario del Área de Presupuesto Municipal

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Adjudicar al proponente **FUNDACIÓN CON LUZ VERDE,** identificada con el NIT N° 900299620-5, representada legalmente por **ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ PEREZ,** identificado con la C.C.N° 92.551.067 que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL Y ORAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE".**

**ARTICULO 2º.** El valor adjudicado al proponente FUNDACIÓN CON LUZ VERDE corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000,oo),** incluidos todos los costos directos e indirectos.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese personalmente al proponente favorecido el presente acto de adjudicación de la selección abreviada, menor cuantía de la referencia, advirtiendo su

carácter irrevocable sin perjuicio a la excepción expuesta en el texto de la norma de conformidad con el inciso 3º del artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO 4º.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Corozal a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026

**Original firmado**

**BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPACIOS**
**Alcalde Municipal**

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo

APROBÓ. - PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.